



**VISTOS**, el Informe N° 000033-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de enero del 2023, el Informe N° 001822-2023-DIA/MC, de fecha 01 de febrero del 2023; y el expediente N° 2023-0009631, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*JOAQUÍN SABINA - CONTRA TODO PRONÓSTICO*" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0009631, el señor Roberto Jorge Ferrand, en representación de Emprendimiento Melfer S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*JOAQUÍN SABINA - CONTRA TODO PRONÓSTICO*" a desarrollarse el día 04 de marzo del 2023, en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*JOAQUÍN SABINA - CONTRA TODO PRONÓSTICO*" es la presentación a cargo del músico y poeta español Joaquín Sabina, importante figura del ámbito musical español y latinoamericano, que brindará un espectáculo que comprenderá música folclórica española y canciones tradicionales del cantautor español. Es un espectáculo que cuenta con el auspicio y apoyo institucional de la embajada de España en la persona del Consejero para Asuntos Culturales y Científicos, don Ricardo García López, al considerar que se trata de la presentación de Joaquín Sabina, uno de los cantautores más reconocidos de la música española y el concierto que ofrecerá abarcará música folclórica española de su amplia discografía;

Que, de acuerdo al Informe N° 000033-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*JOAQUÍN SABINA - CONTRA TODO PRONÓSTICO*" es un espectáculo que presenta al reconocido artista español considerado como uno de los representantes más destacados del folk-rock urbano español de los noventa. Joaquín Sabina es el referente de millones de personas. Sus sonetos, sus canciones, su forma de ver la vida hacen de la presentación de este artista un interesante concierto de fusiones musicales como la rumba flamenca, considerada como parte constitutiva del acervo musical español y, principalmente de la música folclórica española y de canciones tradicionales de su autoría;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*JOAQUÍN SABINA - CONTRA TODO PRONÓSTICO*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un artista que motiva la aproximación cultural entre la música del folclore español con el público peruano. Joaquín Sabina es un artista que figura entre los pocos cantautores que ha sabido evolucionar con los tiempos y ampliar su número de seguidores. Cualquier cosa que hace Sabina es especial. Joaquín Sabina ha logrado atraer la atención de un público más joven que el de su propia generación y consagrarse como digno heredero de un trono ocupado durante décadas por Joan Manuel Serrat;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, el día 04 de marzo del 2023, con un aforo habilitado para 8,766 personas, teniendo como precio Red Carpet el costo de S/ 834.00 (ochocientos treinta y cuatro y 00/100 Soles) y S/ 725.25 (setecientos veinticinco y 25/100 Soles) con descuento; como precio



Platinum el costo de S/ 685.00 (seiscientos ochenta y cinco y 00/100 Soles) y S/ 595.75 (quinientos noventa y cinco y 75/100 Soles) con descuento; como precio VIP el costo de S/ 455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles) y S/ 395.75 (trescientos noventa y cinco y 75/100 Soles) con descuento; como precio Preferencial el costo de S/ 283.00 (doscientos ochenta y tres y 00/100 Soles) y S/ 246.25 (doscientos cuarenta y seis y 25/100 Soles) con descuento; y como precio Popular el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con 877 entradas

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001822-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*JOAQUÍN SABINA - CONTRA TODO PRONÓSTICO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "*JOAQUÍN SABINA - CONTRA TODO PRONÓSTICO*" a desarrollarse el día 04 de marzo del 2023, en Plaza Arena, sito en Av. El Derby s/n Puerta 4 del Jockey Club del Perú, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0009631.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES